

CAPÍTULO CUARTO RESULTADOS

I. CAMBIOS POSTERIORES A LA INDUCCIÓN

Los participantes en el taller expresaron diversas representaciones subjetivas correspondientes al proceso de abrir el conocimiento inconsciente y compartirlo con jueces con menor grado de pericia.

En términos de dinámica grupal, se percibió una notoria mejoría en la integración e involucramiento en el proyecto, mismo que se tomó como si fuera de ellos.

Durante varios meses se ha seguido trabajando con los jueces y las respuestas académicas se han dejado de lado, para pasar a proporcionar conocimiento heurístico. Debe señalarse que la base teórica del proyecto, expuesta en congresos internacionales, lejos de ser una ocurrencia teórica especulativa subjetiva acerca de lo que pasa en el interior de los jueces, es el resultado de un proceso de retroalimentación con los propios jueces que sigue los siguientes pasos: recopilación de datos acerca de cómo los funcionarios judiciales procesan la información constitutiva de sus casos, estructuración teórico-conceptual por mi parte, exposición y validación por parte de los propios jueces o, en su caso, sugerencia de ajustes al marco teórico que aspira a modelarlos.

El éxito teórico de la investigación se atribuye a la construcción de una teoría o modelo sobre el procesamiento jurisdiccional que, a diferencia de lo que ocurre con la teoría tradicional, evita exponer la forma en que el teórico cree que los jueces razonan (y si no lo hacen como su teoría postula... ¡peor para los jueces!).

Entre los resultados de la investigación debe resaltarse que los operadores jurídicos han roto con muchos de los presupuestos del paradigma jurídico tradicional y han encontrado y admitido cosas tales como que no resuelven aplicando artículos de las leyes, sino que ellos mismos construyen las normas a partir de las cuales deciden; que las sentencias constituyen una forma de presentación acorde con la ideología dominante, pero que es el resultado de una predecisión; que no resuelven sobre hechos sociales, sino sobre la base de representaciones mentales, de un constructo generado por ellos mismos (a lo cual he dado en llamar “modalidad de instanciación normativa”), y un largo etcétera que no es posible explicitar aquí.

II. RESERVAS SOBRE LA VERIFICACIÓN EXPERIMENTAL DE LOS RESULTADOS

Dadas las condiciones bajo las que tuvo que ser efectuada la investigación, la cautela de la profesión judicial aludida previamente, los grandes riesgos derivados de los prejuicios radicados en las representaciones sociales acerca de la hipnosis, que podrían responsabilizar al inductor de cambios en las decisiones judiciales alejados del estilo ortodoxo, etcétera, no fue posible verificar la atribución causal entre el taller y los resultados obtenidos. Por tanto, no queda más que aceptar por vía de conjetura que si un comportamiento del mundo fue modificado después de un evento específico, tenemos buenas razones para suponer que dicho evento, si bien pudo no haber sido la única variable responsable del cambio, al menos puede ser considerada una de ellas.

Desde luego, hubiera sido ideal realizar estudios empleando las modernas técnicas de neuroimagen, para verificar cambios funcionales concomitantes a los procesos simbólicos que estaban ocurriendo durante el estado alternativo de consciencia que antecedió los cambios conductuales de los jueces.

Ello queda pendiente, sin duda alguna, como un siguiente paso en la continuación de esta línea de investigación.